

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 25 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10330

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 2271 de 18 de Junio de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 86, 87 y 88 de Mayo de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 692 de 17 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y la sociedad denominada "Ingeniería Amado, S. A."

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábricas.  
Armas y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Juan Montero, por resuelto número 2271 del 18 de Junio de 1947.

FRANCISCO A. FILÓS.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Manuel Burgos*

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

#### RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, mayo 28 de 1947.

Vistos:

El señor Charles Whittier Meissner Haskins, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, casado, con cédula de identidad personal N° 8-689, solicita la adjudicación, en compra, de un globo terreno baldío nacional, ubicado en el lugar denominado "Bambito", Corregimiento de El Volcán, jurisdicción del Distrito de Bugaba.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, adjudica al referido señor Meissner Haskins el globo de terreno citado anteriormente mediante Resolución N° 7 de 31 del mes de marzo pasado, Resolución que ha sido a este Despacho en consulta.

La superficie de este lote de terreno es de mil setecientos ochenta y un metros cuadrados (0 hts. 1781 m<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Delfín Guerra; Sur, río Chiriquí Viejo; Este, carretera de Boquete a "El Hato" y Oeste, terreno de Bernabé Guerra.

Se ha estudiado detenidamente este negocio y

se observa que lo actuado se ajusta a las disposiciones que regulan la materia. (Artículo 61 y 65 de la ley 29 de 1925 y 3° de la ley 52 de 1938).

Hasta el momento de dictar esta Resolución nadie se ha opuesto a que se confiera el título de propiedad que se solicita.

Por los considerandos que anteceden, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno anteriormente descrito, a favor del señor Charles Whittier Meissner Haskins, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior; a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, de la cerca del terreno al eje de la carretera de Boquete a "El Hato"; a dejar una distancia de tres metros de la cerca del terreno a la orilla del río Chiriquí Viejo; y a reconocer servidumbre de tránsito en el camino que conduce a Cerro de Punta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

*Victor M. Silva E.*

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, mayo 29 de 1947.

Vistos:

Para su estudio, ha ingresado a esta Superioridad, junto con el expediente respectivo, la resolución número 11, de 19 de marzo del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, mediante la cual le adjudica a título

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos  
Público del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdés J.,  
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Rebbero de Barrozo.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Rebbero  
1706-B.—Apartado Postal N.º 451 de Barrozo.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 29

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo, 6 meses: En la República: B. 600.—Exterior: B. 1.500  
Un año: En la República: B. 1.000.—Exterior: B. 2.000

**TODO PAGO ABELANTADO**

Número sueldo: B. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-  
presos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

de compra, a Carmen Díaz de González, panameña, mayor, casada, de oficios domésticos, sin cédula, y con residencia en Las Tablas, el globo de terreno denominado "El Paradero", situado en el lugar que se menciona, de una capacidad superficial de seis hectáreas con tres mil cuatrocientos veinticuatro metros (6 hts. 3424 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de propiedad de Cruz Espinosa; Sur, camino de Las Tablas a San José; Este, quebrada del "Paradero" y predio de Cruz Espinosa; y Oeste, terreno de Marciana Vergara.

Del examen hecho a las diligencias que componen este expediente, se observa que la peticionaria ha comprobado tener el derecho que solicita; pues según testigos presentados al efecto, en sus deposiciones afirman que el terreno adjudicado está comprendido dentro de los baldíos nacionales, y que su adjudicación no lesiona derechos preferentes de terceros. Además, los testigos presentados declaran que la solicitante se encuentra en posesión del terreno que se menciona, desde hace más de veinte años, y que actualmente se halla cultivado de hierba artificial.

La adjudicataria ha comprobado además, haber satisfecho el valor del terreno tantas veces citado con la presentación de la respectiva liquidación distinguida con el número 3755, de fecha 24 de febrero último, expedida por el liquidador de Impuestos de Los Santos, en atención a lo preceptuado en el Artículo 1º de la ley 52 de 1938.

La tramitación pues, en este caso está ajustada al requerir de la ley, tal cual lo dispone el artículo 61 del Código Fiscal, y su procedimiento es correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución de que antes se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a nombre de la adjudicataria ya antes mencionada, con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eim C. de Alvarado,  
Secretaria.

**RESOLUCION NUMERO 88**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, mayo 28 de 1947.

**Vistos:**

Se examina en este despacho, la resolución N.º 14, de 26 de abril último, expedida por el Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, mediante la cual se le adjudica sin costo alguno a Modesta Melgar de Rodríguez, panameña, mayor, casada, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Etanislao, Genara, Zenaida y Bienvenida Rodríguez, agricultores todos, con residencia en Las Cruces, Distrito de Los Santos, el globo de terreno denominado "Las Cruces", situado en Las Cruces, de una extensión superficial de veintidós hectáreas con ciento siete metros cuadrados (22 hts. 0.107 M2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de propiedad de Ignacio Saez, con callejón de por medio, de cuatro metros; Sur, terreno de Martín Rodríguez y de José Gutiérrez; Este, terreno de Silvano Melgar; y Oeste, camino de La Limona.

Conforme se tiene pedido, la distribución de este terreno se hizo en forma prodiviso, y en proporción siguiente:

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Para Modesta Melgar de Rodríguez, jefe de familia                | 10 Hts.               |
| Para Genara, Zenaida y Bienvenida Rodríguez, menores a 3 hts. en | 9 "                   |
| Para Etanislao Rodríguez, menor                                  | 3 " 0.107 M2.         |
| <b>Total</b>   | <b>22 " 0.107 M2.</b> |

Del estudio hecho de cada una de las diligencias contenidas en el presente negocio, se ha llegado a la conclusión de que a los postulantes les asiste el derecho que invocan, pues han comprobado satisfactoriamente que son pobres y que se dedican a la agricultura; que no tienen tierras por ningún título, y que con la concesión de este terreno, no se lesiona derechos de tercero.

De lo anterior se desprende, que el inferior en este caso, al decidir sobre la solicitud presentada en la forma que lo ha hecho, procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal; y en cuanto a lo demás, la tramitación también es correcta.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la resolución de que se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito.

a nombre de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución que se revisa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,  
Secretaria.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 302

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Juan J. Amado Jr., portador de la cédula de identidad personal número 47-3276, en nombre y representación de la Sociedad anónima denominada Ingeniería Amado, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado de la licitación celebrada en la Contraloría General de la República el día 2 de junio de 1947:

**Primera:** El Contratista se compromete a suministrar para el Instituto Nacional, ciento doce (112) ventanas de acero de 109" de alto x 59" de ancho, las cuales serán del tipo solicitado por la Sección Técnica del Ministerio de Obras Públicas e incluirán vidrios transparentes y macilla, con acabado de pintura de aluminio u otro similar. El material, tipo de ventana y trabajo de instalación se ceñirá estrictamente a lo solicitado en la invitación a propuesta confeccionada por la Contraloría General de la República, cuyo documento pasa a formar parte integrante de este contrato.

**Segunda:** Queda entendido y expresamente convenido que el Contratista suministrará y pagará todos los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y terminación del trabajo a que se contrae este contrato.

**Tercera:** La Nación pagará al Contratista por el suministro y colocación de las 112 ventanas la suma total de B. 15.624.00 (Quince mil Seiscientos Veinticuatro Balboas), o sea a razón de B. 139.50 por cada una.

**Cuarta:** El Contratista se compromete a iniciar la colocación de las ventanas de que trata este contrato diez (10) días después de autorizada la orden respectiva y se obliga a terminar dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la fecha en que el presente contrato haya sido aprobado por el Organismo Ejecutivo.

**Quinta:** La suma de que trata la cláusula tercera de este contrato, le será reconocida al Contratista al contado con pagos parciales, a medida que sean instaladas las ventanas dichas.

**Sexta:** El Contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición

previa, una fianza por valor de Siete Mil Ocho-cientos Doce Balboas (B. 7.812.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de la obra que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la misma, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

**Séptima:** La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

**Octava:** El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que el o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

**Novena:** Este documento requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Juan J. Amado Jr.,

Ingeniería Obsecría,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 17 de Junio de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Presente:

Señor Ministro:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ulrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá; solicita el registro de una marca de

fábrica de su propiedad, que usará para distinguir y amparar un BRANDI nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de fondo crema y una franja verde oscuro en la parte superior sobre la cual se destaca en letras grandes de color crema la palabra :



En el contorno de la etiqueta hay un filo crema; inmediatamente más al centro una franja dorada rectangular que forma un cuadro dentro del cual, y sobre la superficie color crema una orna semi-circular formada por una parra de la vid, también de color dorado. En el tercio superior, en todo el centro hay un escudo de fondo rojo, sobre cuya superficie se destaca la efigie de un perro galgo con una pata levantada; sobre el escudo, una cinta orlada de fondo dorado con la siguiente inscripción:

**FORTIS ET PATIENS**

Inmediatamente debajo del escudo, en la mitad de la etiqueta, dentro del semicírculo formada por la parra de la vid en letras doradas y rojas en líneas sucesivas se lee lo siguiente:

**BRANDY CAZANOVE  
BORDEAUX  
(FRANCE)**

En la parte inferior de la etiqueta sobre el filo color crema, en letras pequeñas de color negro se lee la siguiente inscripción:

**Producción Nacional.—Colón, R. P.—Permitido su consumo—Analizado por el Químico Oficial.**

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los em bases del licor que ha de distinguir.

Acompaño declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y elisé.

*Diers & Ullrich, S. A.  
Edmond Ullrich,  
Cédula N° 11-141.*

Panamá, mayo 31 de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.  
Presente:

Señor Ministro:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ullrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá; solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usará para distinguir y amparar un COGNAC



de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco alrededor de la cual hay un filo blanco y un marco de color dorado. Dentro del marco y sobre la superficie blanca en forma semi-circular orlada se destaca una parra de la vid, también de color dorado que se une por ambos lados a un escudo que se encuentra en todo el centro y en el tercio superior de la etiqueta, en cuyo fondo dorado se encuentra la efigie de un perro galgo con una pata levantada, inmediatamente debajo del escudo en letras de imprenta color dorado y dentro del círculo formado por la parra de la vid en todo el centro, en letras doradas y negras se lee lo siguiente: en líneas sucesivas:

**COGNAC VIEUX  
F. CAZANOVE  
BORDEAUX  
(FRANCE)**

En la parte inferior, sobre el filo blanco en letras negras pequeñas de imprenta se lee la siguiente inscripción:

**Producción Nacional.—Colón, R. P.—Permitido su consumo—Analizado por el Químico Oficial.**

Inmediatamente debajo, sobre una franja de color verde oscuro se destaca en letras blancas la palabra:

**CAZANOVE**

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acom-

pañan, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los embases de licor que ha de distinguir.

Acompaño declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y elisé.

*Diers & Ullrich, S. A.*  
*Edmund Ullrich.*  
Cédula N° 11-141.

Panamá, mayo 31 de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

*McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra*

### BAX

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación vitamínica, (de la clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio de 1941 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 410,331 de 21 de noviembre de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 24 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Mennen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la Ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste

en una fotografía de Gerhard Mennen, difunto, fundador del negocio de la peticionaria, dentro de un óvalo, y la palabra MENNEN arriba del óvalo,

## MENNEN



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos para el tocador y de talco, polvo antiséptico, loción líquida para la piel, loción cremosa para la piel, y aceite antiséptico para proteger la piel, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1926 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre 15 de 1892, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica, imprimiéndola en las cajetas y litografiándola en las latas.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 358,165, de 28 de junio de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 31 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

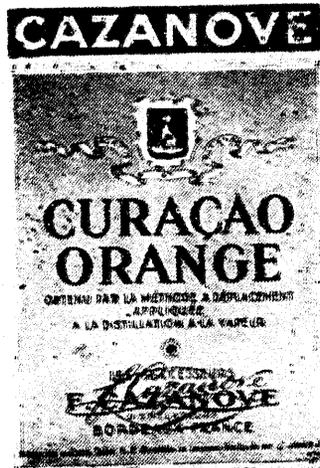
Presente:

Señor Ministro:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ullrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá; solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usará para distinguir y amparar, un LICOR nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de filo blanco y fondo anaranjado dentro de un marco formado por líneas color verde oscuro.

Sobre la parte superior de la etiqueta, exactamente encima del marco hay una franja rectangular de color verde oscuro sobre la cual resalta en letras grandes de color blanco la palabra



Inmediatamente debajo de la franja de color verde oscuro y dentro del marco de fondo anaranjado en el tercio superior de la etiqueta, en todo el centro se destaca un escudo orlado de fondo rojo sobre cuya superficie se ve la efigie de un perro galgo con la pata levantada.

Debajo del escudo una cinta con repliegues de fondo blanco y filo rojo, sombreada en rojo sobre la cual se lee la siguiente inscripción:

**FORTIS ET PATIENS**

Debajo de la cinta en letras grandes de imprenta de color verde oscuro se lee la siguiente denominación

**CURACAO  
ORANGE**

Debajo en letras rojas y en líneas sucesivas:  
**OBTENU PAR LA METHODE A DEPLACEMENT  
APPLIQUEE  
A LA DISTILLATION A LA VAPEUR**

En el tercio inferior de la etiqueta en todo el centro hay un círculo doble con un punto en todo el centro, todo en color verde oscuro, inmediatamente debajo del círculo hay una firma rubricada en color rojo que dice: F. CAZANOVE, debajo de la firma se lee en líneas sucesivas lo siguiente:

**LES SUCCESSEURS  
DE  
F. CAZANOVE  
DISTILLATEURS  
BORDEAUX-FRANCE**

Producción Nacional.—Colón, R. P.—Permitido su consumo—Analizado por el Químico Oficial.

La descripción anterior esta en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los embotijos del licor que ha de distinguir.

Acompañó declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y clisé.

*Diers & Ullrich, S. A.  
Edmund Ullrich.  
Cédula N° 11-141.*

Panamá, mayo 31 de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

**RESUELTO NUMERO 2385**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2385.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima "Standard Brands Incorporated", organizada según las leyes del Esta-

do de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Mixtura de material de huevo y otras sustancias adaptables al uso como ingrediente en la confección de tortas y otros productos alimenticios";

Que la marca consiste en las palabras "Fleischmann's", Vol-Tex en combinación con un diseño circular en color. No se reivindica la forma circular, por sí sola, de la etiqueta, ni se debe considerar el color como restringido a un color determinado. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, o reproduciéndola directamente en tales envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima STANDARD BRANDS INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcániz Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1542.

**CERTIFICADO NUMERO 1542**

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—

Cabuya: 21 de Septiembre de 1946.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2385, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima STANDARD BRANDS INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. E. U. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Mixtura de material de huevo y otras sustancias adaptables al uso como ingrediente en la confección de tortas y otros productos alimenticios", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcániz Jr.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en las palabras "FLEISCHMANN'S VOL-TEX" en combinación con un diseño circular en color. No se reivindica la forma circular, por sí sola, de la etiqueta, ni se debe considerar el color como restringido a un color determinado. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, o reproduciéndola directamente en tales envases.

**RESUELTO NUMERO 2386**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2386.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Agua de colónia";

Que la marca consiste en la palabra "ICE-BERG", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcániz Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1543.

**CERTIFICADO NUMERO 1543**  
de Registro de Marca de Fábrica.  
Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—  
Caduca: 21 de Septiembre de 1946.

**ANTONIO PINO R.,**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2386, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Agua de colonia", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "LEATHER", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

**RESUELTO NUMERO 2387**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2387.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes".

Que la marca consiste en la palabra "BALMASQUE", dispuesta semicircularmente, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se ha-

ya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1544.

**CERTIFICADO NUMERO 1544**  
de Registro de Marca de Fábrica.  
Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—  
Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

**ANTONIO PINO R.,**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2387, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "BALMASQUE", dispuesta en semicírculo, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

**RESUELTO NUMERO 2388**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2388.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Agua colonia";

Que la marca consiste en las palabras "Three Silent Messengers", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiácese el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1545.

**CERTIFICADO NUMERO 1545**

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 21 de septiembre de 1946.

Caduca: 21 de septiembre de 1956.

**ANTONIO PINO R.,**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2388, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. E. U. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Agua de colonia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fué presentada el día 29 de Mayo

de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en las palabras "THREE SILENT MESSENGERS", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta en que aparece la marca.

**RESUELTO NUMERO 2389**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2389.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y preparaciones perfumadas; aguas de tocador; polvos para la cara, para después del baño, de talco, de sachet, y para después de la afeitada; preparaciones de champú; coloretes; lápices de labio; pomada para los labios; cremas cosméticas; lociones para la cara, para la tostadura del sol, y para después de la afeitada; leche para la tez; base para maquillaje; maquillaje para las piernas; aceites para el baño y la tostadura del sol; sales para el baño y sales efervescentes para el baño; sachets; deodorantes; mascara; brillantinas; estimulante para el cuero cabelludo; y aceites para el cabello";

Que la marca consiste en dos juegos, puestos lomo con lomo, de eles encajadas una dentro de la otra, y arriba de las eles la representación de una corona. Se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Pana-

má la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiábase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1546.

**CERTIFICADO NUMERO 1546**

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—  
Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

**ANTONIO PINO R.,**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2389, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y preparaciones perfumadas; aguas de tocador; polvos para la cara, para después del baño, de talco, de sachet, y para después de la afeitada; preparaciones de champú; coloretes; lápices de labio; pomada para los labios; cremas cosméticas; lociones para la cara, para la tostadura de sol, y para después de la afeitada; leche para la tez; base para maquillaje; maquillaje para las piernas; aceites para el baño y la tostadura de sol; sales para el baño y sales efervescentes para el baño; sachets; desodorantes; máscara; brillantinas; estimulantes para el cuero cabelludo; y aceites para el cabello", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en dos juegos, puestos como con lomo, de eses encajadas una dentro de la otra, y arriba de las eses la representación de una corona. Se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos productos una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

**RESUELTO NUMERO 2390**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Eamo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2390.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Estimulantes para el cuero cabelludo, loción para después de la afeitada, agua de colonia;

Que la marca consiste en las palabras "THREE MUSKETEERS", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiábase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1547.

**CERTIFICADO NUMERO 1547**

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—  
Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

**ANTONIO PINO R.,**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2390, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima LENTHERIC, INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, N. Y.,

Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Estimulante para el cuero cabelludo, loción para después de la afeitada, agua de colonia", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "THREE MUSKETEERS", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

#### RESUELTO NUMERO 2391

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2391.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima TODDY VENEZOLANA, S. A., organizada según las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación alimenticia en polvo, con sabor a chocolate, para ser disuelta en líquido," y

Que la marca consiste en una etiqueta de forma caprichosa, en el centro de la cual se lee en letras grandes la palabra "TODDY", a cada uno de los lados de dicha palabra se ve la representación de un muchacho que sujeta un vaso lleno del preparado ya listo para beberse; el muchacho lleva un gorro en el cual se lee también la palabra "Toddy" y en uno de los vasos las palabras "Toddy Caliente", y en otro "Toddy Frio". Se aplica en forma de etiquetas, grabados, relieve, estampas, impresos sobre las cubiertas, cajas, envoltorios destinados a contener dichos artículos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima TODDY VENEZOLANA, S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela.

Expiíquese el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1548.

#### CERTIFICADO NUMERO 1548

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—

Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2391, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Toddy Venezolana", S. A., domiciliada en Caracas Venezuela, para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación alimenticia en polvo, con sabor a chocolate, para ser disuelta en líquido", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Marzo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9969, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta de forma caprichosa, en el centro de la cual se lee en letras grandes la palabra "TODDY", a cada uno de los lados de dicha palabra se ve la representación de un muchacho que sujeta un vaso lleno del preparado ya listo para beberse; el muchacho lleva un gorro en el cual se lee también la palabra "Toddy" y en uno de los vasos las palabras "Toddy Caliente"; y en el otro "Toddy Frio". Se aplica en forma de etiquetas, grabados, relieve, estampas, impresos sobre las cubiertas, cajas, envoltorios destinados a contener dichos artículos.

#### RESUELTO NUMERO 2392

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comar-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2392.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad HOFFMAN RADIO CORPORATION, organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Aparatos receptores de radio y sus partes";

Que la marca consiste en la palabra "HOFFMAN", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o estampándola directamente sobre dichos productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá HOFFMAN RADIO CORPORATION, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expiase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1549.

**CERTIFICADO NUMERO 1549**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946. --

Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

**ANTONIO PINO R.,**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2392, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad HOFFMAN RADIO CORPORATION, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Aparatos receptores de radio y sus partes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10013 de la

GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "HOFFMAN", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o estampándola directamente sobre dichos productos.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO**

A los interesados en líneas de construcción, se

**HACE SABER:**

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

**TOMAS GUARDIA,**  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

**AVISO OFICIAL**

*Administración General de Sellos Fiscales*

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.

Julio 10

**AVISO DE LICITACION**

*Suministro de 25 toneladas de arena para animales*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Julio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

**CONTRALOR GENERAL**

Panamá, 19 de Junio de 1947

Julio 18

**AVISO**

Comando en jefe en general por mediante escritura Pública extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, a cargo del señor Tomasuelo Villaverde P. compró al señor Juan Abad Herrera, la Cantina, Restoran-

te y Hotel denominado PARAISO, ubicado en Sabanita, jurisdicción del Distrito de Colón.

Colón, Junio 20 de 1947.

Isaac Heres,  
Céd. N° 8-4889.

L. 2861  
(Única publicación)

**CARLOS MARQUEZ YCAZA.**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222,

**CERTIFICA:**

Que por escritura número setecientos catorce de esta misma fecha, extendida en esta Notaría, los señores Jesse Jean Jorgensen y Manuel Alfredo Valderrama Amaya, declararon disuelta y liquidada la sociedad denominada "Jorgensen y Valderrama, Compañía Limitada", haciendo constar que cada uno de los dos socios ha recibido su respectivo aporte y por tanto, no tiene reclamación alguna que hacerse.

Dado en Panamá, a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

C. MARQUEZ Y.  
Notario Público Segundo.

L. 9851  
(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Anibal Galván, se ha dictado un auto cuya parte resolutive textualmente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Anibal Galván, desde el día doce (12) de Junio de mil novecientos treinta y ocho (1938), fecha de su defunción; Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos Alejo, Eleuteria y Pedro Galván Jiménez;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en ella;

Cuarto: Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José D. Ceballos, Srío. ad-hoc."

De conformidad con lo que establece el artículo N° 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-hoc.,

J. D. Ceballos.

L. 2837  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, al público,

**HACE SABER:**

Que por medio de apoderado el señor A. R. Wichtrich, con permiso provisional de Residencia N° 5469, actuando en nombre y representación de la Brown Bottling Company de Panamá S. A., ha solicitado un título de dominio sobre un edificio que dicha compañía ha construido en un lote de propiedad de doña Magdalena Herrera yda. de Colón, en la Calle 30 Este y Avenida Justo Arosemena, que es parte de la finca 5793, inscrita al folio 390 del Tomo 179 de la Propiedad. Los linderos

de dicho lote y sus medidas son: Por el norte limita con terrenos de la finca ya dicha; por el Sur con la Calle 30 Este; por el Este con terrenos de la misma finca; y por el Oeste con la Avenida Justo Arosemena. Mide de frente 30 mts. y de fondo 70 mts., o sea una superficie de 2.100 m2. Sobre dicho lote, que tiene en arrendamiento, la compañía peticionaria ha construido un edificio que se describe así. Edificio con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, techo de asbestos corrugado y hierro galvanizado liso; consta de una planta baja y una pequeña planta alta, y es apto para uso industrial. Las dimensiones del edificio son las siguientes: partiendo de la esquina en Avenida Justo Arosemena y Calle 30 Este se miden 45.72 metros en dirección Este; de este punto en dirección Norte se miden 21.37 mts.; en dirección Oeste se miden 45.72 mts., y en dirección Sur se miden 21.37 mts. Sobre la esquina de la Avenida Justo Arosemena y Calle 30 Este hay una pequeña planta alta que mide 4.66 mts. por 4.87 mts. La superficie del edificio es de 1.009,62 mts2.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término señalado.

Panamá, diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Srío. ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

L. 9838  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 2**

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

**HACE SABER:**

Que los señores José Gregorio y Escolastica Gutiérrez, varón y mujer por su orden, cedulao el primero 47-2345, sin cédula la otra, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de Los Santos, solicitan la expedición del título de propiedad, en compra, de un lote de terreno, situado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de dos hectáreas nueve mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (2 Hts. 9392 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, Juan Andrés Villalaz y Gobierno Nacional; Este, callejón público; Oeste, Juan Andrés Villalaz.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se dá al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

L. 2865  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Andrew Madison Orr, varón, mayor de edad, soldado, norteamericano, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Olga Zanoni. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Secretario ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

Panamá, 19 de Junio de 1947.

L. 9722

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Charles Edward Bailey, varón, mayor de edad, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra, ha propuesto su esposa Alema Langshaw, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Panamá, 18 de Junio de 1947

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

P. de O. Bolívar.

L. 9723

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto,

CITA:

A Julián Pérez, varón, mayor de edad, panameño, natural de la Provincia del Darién, empleado jubilado, ex-Subteniente del Cuerpo de la Policía Nacional y cuyo lugar residencial se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) a partir de la última publicación de este emplazamiento, comparezca a este Tribunal a estar a derecho y ser indagado, en un denuncia que en su contra propuso la señora Carmen Ramos de Esclopis, vecina de esta ciudad, por varios hechos delictuosos.

Si le hace la advertencia, que de no comparecer en el término expresado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la investigación continuará sin su intervención. Y de conformidad con el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del emplazado y, caso de no hacerlo oportunamente, si lo supieren, se harán acreedores a las consecuencias establecidas por la ley de procedimiento. Igual requerimiento se les hace a las autoridades del orden político y judicial.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta (30) días hábiles; copia del cual se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces, como lo establece el mencionado código.

Santiago, 14 de Junio de 1947.

El Fiscal 2º del Circuito,

JERONIMO GUILLEN.

El Secretario de la Fiscalía,

Enrique Paredes.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez suscribe, Quinto del Circuito, cita, llama y emplaza a Eduardo Villamonte, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, cometido en perjuicio de Catalina Cecilia Alvarez.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Abril quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal por la vía ordinaria contra Eduardo Villamonte de cualidades desconocidas en autos, por el delito genérico de seducción o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal y se Decreta formal prisión contra dicho enjuiciado, quien por encontrarse ausente, emplácese por edicto, de acuerdo con lo que disponen, en concordancia, los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial y se excita a todos los habitantes y autoridades constituidas en la República a que denuncien ante este Tribunal el paradero del enjuiciado y lo capturen. Si dentro del término del edicto no compareciere Eduardo Villamonte a este Juzgado a comparecer a audiencia oral, se dará cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 2346 del mismo Código Judicial mencionado.

Se señala el término de cinco (5) días, dentro del cual el enjuiciado y su defensor que él nombre, aducirán las pruebas que deseen valer en el acto de la audiencia oral, la cual será señalada posteriormente".

Copíese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—Joaquín Luque Q.—Secretario Ad-Interim.

Excítese, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado: Eduardo Villamonte, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado a las tres de la tarde de hoy seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santa María, por medio del presente cita y emplaza a Darío Arosemena cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal, con el objeto de que rinda declaración indagatoria en los sumarios que se siguen, por haberse denunciado como autor de un hurto de unas prendas, de propiedad de la señora Sofía Rodríguez. A la vez se le hace advertencia de que al no comparecer en el término, no expresado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa continuará sin su intervención.

Y de conformidad con el artículo número 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del denunciado Arosemena, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la Ley y que se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen; por tanto, usara que se sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término indicado en lugar visible de este tribunal enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces como lo ordena el artículo número 2345, del expresado Código.

El Personero M.P.L.,

E. APARICIO.

La Secretaria,

Rebeca Meléndez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de junio de 1947.

CUADRO NUMERO 114 DE 25 DE MARZO DE 1947

|  |        |
|--|--------|
| Tropical Paint Co., casas de madera N° 411- y N° 3, 2 bultos por . . . . .   | 1,606  |
| C. A. Chapman, piezas de repuestos para motores 1 bulto de Nueva York por . . . . .                                | 158    |
| Casa Chen, M. M. Chen de Chen, galletas de soda marca Puritan 150 bultos de Nueva Orleans por . . . . .            | 1,170  |
| Albert H. Little, truck, Chevrolet motor N° AN-144327 1 bulto por . . . . .  | 303    |
| Productos Alimenticias Pasual, papel celofán 8 bultos de Nueva York por . . . . .                                  | 236    |
| Kodak Panamá Ltd, película radiografica sin exponer; etc., 97 bultos de Nueva York por . . . . .                   | 15,010 |
| Continental Auto Supply, baterías para flashlights; rep. autos 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .              | 123    |
| Cia. Azucarera La Estrella, equipo para refinar azúcar (soplador) 1 bulto de Nueva York por . . . . .              | 483    |
| Cia. Azucarera La Estrella, equipo para refinar azúcar 2 bultos de Nueva York por . . . . .                        | 829    |
| Cia. Azucarera La Estrella, equipo para refinar azúcar 1 bulto de Nueva York por . . . . .                         | 170    |
| Jesús Mayo, tabacos elaborados (brevas en conserva) 2 bultos de La Habana por . . . . .                            | 768    |
| Cia. Azucarera La Estrella, equipo para refinar azúcar (colorimetro) 1 bulto de Nueva York por . . . . .           | 134    |
| Miranda Hermanos y Co., carbon de piedra, 2 toneladas por . . . . .  | 47     |
| A. Ferrer y Co., elixires medicinales; ampollas medicinales; etc., 18 bultos de Nueva Orleans por . . . . .        | 1,222  |
| Raquel de Altara, juguetes de acero 40 bultos de Nueva York por . . . . .  | 347    |
| A. Ferrer y Co., algodón absorbente; telas adhesivas; etc., 23 bultos de Nueva York por . . . . .                  | 358    |
| Eisenman S. A., aparatos empolladores para la avicultura 5 bultos de Nueva York por . . . . .                      | 418    |
| Maria Preciado y Co. Ltda., tinta para escribir; material de aviso; etc., 23 bultos de Nueva Orleans por . . . . . | 1,643  |
| Ture Hagelbak, Cia. P. Fuerza y Luz, maquina de escribir de teclado 1 bulto de Nueva York por . . . . .            | 800    |
| Mizrahi y Zardon, sardinas en latas 50 bultos de Los Angeles por . . . . .   | 307    |
| Sto. J. M. Varela, quesos de bola 10 bultos de Amsterdam por . . . . .   | 300    |
| J. M. Varela, jugo de altarcuques; salsa de acandala 45 bultos de San Francisco por . . . . .                      | 103    |
| Fabrica de Calzado La Central, material plastico para calzado 4 bultos de Nueva York por . . . . .                 | 441    |
| Servicio de Radio Interamericano, radiost baterías para radios 1 bulto de Nueva York por . . . . .                 | 100    |
| Cia. Kiro Chen S. A., salsa para ensaladas 125 bultos de Nueva York por . . . . .                                  | 422    |
| Alvarado Hoos Cia. Ltda., oxigeno y acetylene 14 bultos por . . . . .  | 100    |
| Cia. Avila S. A., sardinas conservadas en latas 25 bultos de Los Angeles por . . . . .                             | 200    |
| Auto Servicios S. A., gomas neumaticas 40 bultos de Nueva York por . . . . .                                       | 763    |
| Aristides Romero, vasos de cristal 800 bultos de Nueva York por . . . . .  | 2,304  |

|  |       |
|--|-------|
| Auto Servicio S. A., gomas neumaticas 200 bultos de Nueva York por . . . . .                                       | 2,408 |
| Auto Servicio S. A., gomas neumaticas y camaras de aire de caucho 72 bultos de Nueva York por . . . . .            | 1,092 |
| Auto Servicio S. A., gomas neumaticas, correas de caucho para maq. etc., 193 bultos de Nueva York por . . . . .    | 3,832 |
| Auto Servicio S. A., gomas neumaticas, mangueiras de caucho y radiador etc., 26 bultos de Nueva York por . . . . . | 1,272 |
| Alberto Osorio, Rob. G. de Paoleis, ujos malos, corales prep. etc., 82 bultos de Nueva Orleans por . . . . .       | 358   |
| Cia. Maduro S. A., lamparas fluorescentes 4 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                                  | 385   |
| Cerveza Nacional S. A., tapas coronas litograficas coreto metal 100 bultos de Nueva York por . . . . .             | 1,514 |
| Manuel Preciado abbotonia, pastilla dental, Incehoff etc., 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .                  | 188   |
| Emmanuel Preciado, capsulas medicinales, citibon, aspirante etc., 7 bultos de Nueva York por . . . . .             | 277   |
| Vida Hoos, Ltda., margarina comestible 36 bultos de Nueva York por . . . . .                                       | 401   |
| Lavanderia Americana, jabon en polvo 18 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                                      | 550   |
| Refractarios de Panama, mangueiras de caucho completas 1 bulto de Nueva York por . . . . .                         | 48    |
| Leon Nahmad Co., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .  | 920   |

CUADRO NUMERO 115 DE 25 DE MARZO DE 1947

|   |       |
|---|-------|
| N. M. Rossan, zapatos de mujer 6 bultos de Nueva York por . . . . .   | 830   |
| Jose Maria Alvarez, broches presion y maquina colador los mismos 2 bultos de Nueva York por . . . . .               | 80    |
| H. Agustina crema desodorante, colopono liquido, ment. prop. 33 bultos de Nueva York por . . . . .                  | 1,423 |
| Esso Stand. Oil Cent. America, aceite medicinal, vaselina simple etc., 21 bultos de Nueva York por . . . . .        | 524   |
| Esso Stand. Oil Cent. America, aceite lubricante 60 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                           | 1,958 |
| F. E. Escoffery, maquina sopleo contra la amoniac, equipo tabl. 6 bultos de Copenhagen por . . . . .                | 214   |
| F. E. Escoffery, alambre de pines 200 bultos de Aarhus por . . . . .  | 1,447 |
| Panama Furniture Co., Cia. Panamena de Mobles, resacas de acero para muebles 4 bultos de Nueva York por . . . . .   | 120   |
| Estada Riba S. A., queso estilo suizo 4 bultos de Nueva York por . . . . .  | 432   |
| Estada Riba S. A., margarina comestible 37 bultos de Nueva York por . . . . .                                       | 432   |
| Estada Riba S. A., margarina comestible 120 bultos de Nueva York por . . . . .                                      | 1,519 |
| Central de Lecherias S. A., jugo naranja concentrado, tapones de papel etc., 27 bultos de Los Angeles por . . . . . | 924   |
| Central Cia., motor diesel No 14501 y rep. partes para motores 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .              | 368   |
| Central de Lecherias, gelatinas para . . . . .  | 1,183 |
| Laboratorio Lic, tubos medicinales de papel 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .                                  | 120   |

|   |       |   |        |
|---|-------|---|--------|
| The Wholesale Tire y Supply Co. Ltda., puesto para autos 6 bultos de Nueva York por...                          | 660   | Aristides Romero, jabón de tocador 100 bultos de Nueva York por...  | 1.103  |
| El Corte Inglés S. A., franelas de lana 1 bulto de Nueva York por...  | 1.937 | Aristides Romero, cebollas 500 bultos de Nueva York por...  | 550    |
| Julio Champsaur Fcia. San Roque, Chiari Cia. jarabe kofredene codein' etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...    | 461   | Almacenes Romero, laxol 2 bultos de Nueva York por...   | 33     |
| Auto Servicio S. A., aros, partes, esteras fieltro y caucho autos 40 bultos de Nueva York por...                | 1.260 | Omphroys Auto Supply, camiones reo mot. 30693; 30627; 30679; 30678; 30695; 30698; 30700; 30641; 30623; 30704; 10 bultos de Nueva Orleans por... | 16.902 |
| Motores Colpan S. A., material para prop. y repuestos para autos 42 bultos de Nueva York por...                 | 1.501 | Ricardo Garcia, jarabe cherasate, trankril, muest. para médicos etc. 8 bultos de Nueva York por...  | 1.177  |
| Juan Martínez, grúa de levantar peso 2 toneladas triller usados 2 bultos por...                                 | 31    | Casa Ah Fu S. A., ciucelas pasas 25 bultos de San Francisco por...  | 207    |
| Universal Export Corp., articulos farmacéuticos 5 bultos de Nueva York por...                                   | 523   | Casa Chen, M. M. Chen de Chen, avena machacada y harina de trigo etc., 165 bultos de Nueva York por...  | 508    |
| Corp. Warner Bros. First Nat. South Films, mat. anunc. películas de cine etc., 7 bultos de Nueva York por...    | 685   | Malcolm L. Graham, llantas usadas 1.000 bultos por...   | 2.174  |
| C. González Revilla Hno., extracto fluido ipecacuana, vitmol, comp. etc., 46 bultos de Nueva York por...        | 1.960 | Luis E. Uribe, cebollas 900 bultos de Nueva Orleans por...  | 1.980  |
| Cia. Avila S. A., pasadores de cobre, bisagras, picaportes de acero 23 bultos de Nueva York por...              | 1.182 | Burton A. Rodamer, efectos personales, pizarra, tablero franela etc., 9 bultos de Nueva York por...   | 292    |
| Co. Ingeniería Amado S. A., ventiladores eléc. 5 bultos de Nueva York por...                                    | 417   | Arango y Lyons S. A., cemento gris 4.000 bultos de Nueva York por...  | 2.600  |
| Ingeniería Amado S. A., estufas de gas 3 bultos de Nueva York por...  | 498   | Arango y Lyons S. A., lonas impermeabilizadas 7 bultos de Nueva Orleans por...  | 1.293  |
| Tropical Motors Inc., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por...  | 205   | Charles L. Miller, truck "GMC" usado mot. 270152-745 1 bulto por...   | 1.103  |
| Mario Galindo Co. S. A., cemento 4.000 bultos de Nueva York por...  | 2.629 | M. Lombardo Vega, pianola usada y accesorios 2 bultos de Acapulco por...  | 50     |
| Rko Radio Pictures of Panama Inc., películas de cine 1 bulto de Nueva York por...                               | 140   | Samuel Friedman Inc., camisas, pajamas de algodón y cinta celulosa 3 bultos de Nueva York por...  | 2.122  |
| Mueblería y Ferretería, Shanghai, tachuelas de cobre 6 bultos de Nueva York por...                              | 410   | Ricardo A. Miró, lanternas eléc. de mano 2 bultos de Nueva York por...  | 634    |
| Pinturas Panamá S. A., pinturas de agua 122 bultos de Los Angeles por...  | 3.477 | C. González Revilla, Hno., tinta de escribir, material de anuncios etc., 10 bultos de Nueva Orleans por...                                      | 74     |
| Octavio A. de Icaza, lámparas elec. de cristal y bombillos eléct. 1 bulto de Nueva York por...                  | 387   | Waznitzer Bros. ropa interior de rayón para mujer 2 bultos de Nueva York por...   | 650    |
| Arendale Cia. Ltda., herramientas de hierro 1 bulto de Nueva York por...  | 165   | Pioneria Nacional S. A., convertidores cromados, spools, codos, etc., 3 bultos de Nueva York por...   | 820    |
| Goodyear de Panamá S. A., gomas neumáticas 14 bultos de Nueva York por...                                       | 387   | Casa Chen, M. M. Chen de Chen, ajos cortados de primavera 400 bultos de Valparaiso por...   | 3.153  |
| Goodyear de Panamá S. A., gomas neumáticas marcos de cartón con fotografía etc., 12 bultos de Nueva York por... | 403   | M. SGT A. B. Camp, cristales para relojes, gabinetes 2 bultos de Nueva York por...  | 138    |
| Paramount Films, material de anuncios y archivadores de cartón 6 bultos de Nueva York por...                    | 419   | Miró y Guardia, radio receptores 100 bultos de Nueva York por...  | 3.232  |
| Constructora Chiricana S. A., malla de alambre galvan. 20 bultos de Nueva Orleans por...                        | 441   | Ismael Brusset, hojas de celotex usado 16 bultos por...   | 22     |
| C. González Revilla Hno., characol, malkogel y malcotabes tabletas 14 bultos de Nueva Orleans por...            | 715   | C. A. Porras, accesorios y partes para persianas, laca etc., 26 bultos de Nueva Orleans por...  | 2.184  |
| Droguería Miguel Arbaiza, unguento medicinal 5 bultos de Nueva York por...                                      | 472   | C. A. Porras, partes para maquina cortadora persianas etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...   | 234    |
| Droguería Miguel Arbaiza, elixir, tónico antifébril, jarabe Leonardi etc., 16 bultos de Nueva York por...       | 295   | Horma Hnos., jugo de piña y salsa de tomate en latas 50 bultos de Nueva York por...   | 457    |
| Droguería Miguel Arbaiza, crema de afetar Ingram, sal hepática etc., 13 bultos de Nueva York por...             | 374   | C. D. Calenkeris, manzanas y peras frescas 1000 bultos de Nueva Orleans por...  | 1.790  |
| Droguería Miguel Arbaiza, pasta mata ratas, supositorios etc., 7 bultos de Nueva York por...                    | 273   | Moises Cattam, horquillas de madera 15 bultos de Nueva York por...  | 140    |
| Villanueva y Tejera Cia. Ltd., cecradamas de bronce 1 bulto de Nueva York por...                                | 114   | Cemento Panamá S. A., materiales aislaciones 550 bultos de Nueva York por...  | 1.622  |
| Villanueva y Tejera Cia. Ltd., mangos de madera para herramientas 17 bultos de Nueva Orleans por...             | 306   | Oliviero Arenas, accesorios para autos en partes Ford mot. 18-5325-002 por...   | 131    |
| Droguería Miguel Arbaiza, crema de miel y almendras, desinfectantes lysol 1 bulto de Nueva York por...          | 322   | Cia. Ford S. A., oxígeno y accedeno 2 bultos por...   | 11     |
| Almacenes Romero, batería de cocina de aluminio 2 bultos de Nueva York por...                                   | 445   | La Importadora S. A., Casa Chial, cebollas 100 bultos de Valparaiso por...  | 275    |
|   |       | Ezra Dabah Co., telas de rayón de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...   | 1.593  |
|   |       | Luis Carlos Chacabonetti, lámparas fluorescentes, vasos, jarros de vidrio etc., 2 bultos de Nueva York por...                                   | 3.376  |
|   |       | Ezra Dabah Co., calentador de rayos para bombas 2 bultos de Nueva York por...   | 622    |